

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRANSPORTES EN TAXIS "TAXISTAS DEL GUAYAS" (UCTG) Y LA ESCUELA DE CONDUCTORES PROFESIONALES ESPOL E.P.

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES. –

Comparecen, a la celebración del presente instrumento, las siguientes:

Por una parte, la **ESCUELA DE CONDUCTORES PROFESIONALES ESPOL E.P.**, legalmente representada por el Ing. Ricardo Christian Moncayo Moncada, en su calidad de Gerente General, parte a la cual, para efectos del presente convenio, se lo denominará simplemente como "ECPE EP"; y, por otra parte, **LA UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRANSPORTES EN TAXIS "TAXISTAS DEL GUAYAS" (UCTG)**, legalmente representada por el CBA. Leonardo Pinto Espinoza, en calidad de Representante Legal, parte a la cual, para efectos del presente convenio, se lo denominará simplemente como "la UCTG".

Los comparecientes acreditan sus calidades con los respectivos nombramientos debidamente legalizados y demás documentos que forman parte del presente instrumento.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

2.1. En el artículo 226 de nuestra Carta Magna se hace referencia a lo siguiente: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

2.2. La Empresa Pública **ESCUELA DE CONDUCTORES PROFESIONALES ESPOL EP "ECPE EP"** se creó mediante resolución del Consejo Politécnico No. 11-06-143, en sesión celebrada el día 7 de junio de 2011; con el objeto de formar y adiestrar a conductores profesionales para obtener licencias de tipo A1, C1, C, D y E; realizar cursos o seminarios de actualización vial, técnica y legal para canjes de licencia; efectuar actividades tendientes a fomentar la excelencia de los servicios de transporte; dictar cursos para la recuperación de puntos en las licencias de conducir y las demás atribuciones señaladas en el artículo primero de la resolución de creación.

2.3. La visión de ECPE EP. – Ser aliados estratégicos de los actores de logística, transporte y seguridad vial en el país, ofreciendo productos y servicios basados en la investigación, innovación e implementación de las mejores prácticas de la industria.

2.4. La misión de ECPE EP. - Somos una institución que forma integralmente a los actores del transporte y la vialidad del país, ofreciendo oportunidades de desarrollo.

2.5. La EMPRESA PÚBLICA ECPE E.P. fundamenta su acción en los principios de:

- a) Desarrollo humano y derecho a la educación de excelencia;
- b) Eficacia, eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social de su gestión empresarial; y,
- c) Los demás señalados en el art. 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y que no se contrapongan con su objeto social.

2.6. Las principales políticas de la ECPE EP, son:

- a) Enfocar la rentabilidad empresarial generada para financiar e incentivar programas de formación y seguridad vial, sin perjuicio de que puedan llevarse a cabo programas con rentabilidad social;
- b) Trabajar con estándares de calidad para brindar servicios que sean reconocidos por la sociedad ecuatoriana;
- c) Establecer y fortalecer vínculos de cooperación mutua con instituciones privadas y públicas nacionales e internacionales;
- d) Orientar las inversiones a favor de la excelencia académica con la formación de recurso humano altamente capacitado;
- e) Fortalecer las relaciones con los actores claves del desarrollo del Ecuador, para así asegurar el desarrollo sostenido de la Institución;
- f) Estimular buenas relaciones con los clientes internos y externos para mejorar el ambiente de trabajo y crear una cultura organizacional comprometida con la empresa;
- g) Realizar inversiones en infraestructura física y tecnológica que permitan estimular el conocimiento para alcanzar la excelencia profesional; y,
- h) Realizar capacitaciones y campañas de concientización vial en la sociedad ecuatoriana.

2.7. LA UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRANSPORTES EN TAXIS “TAXISTAS DEL GUAYAS” (UCTG), fue creada el 18 de noviembre de 1970, mediante Acuerdo Ministerial No. 0535.

2.8. LA UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRANSPORTES EN TAXIS “TAXISTAS DEL GUAYAS” (UCTG), tiene como visión:

Ayudar a los socios de sus cooperativas filiales, para que los familiares obtengan la licencia profesional.

Asesorar en todos los aspectos a sus agremiados.

2.9. LA UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRANSPORTES EN TAXIS “TAXISTAS DEL GUAYAS” (UCTG), tiene como misión:

Capacitar a socios y aspirantes a socios de sus filiales sobre todos los temas que abarca nuestro gremio.

Realizar convenios con empresas financieras para ayudar a las filiales y sus socios.

2.10. ECPE EP y la “UCTG” tienen el deseo de entablar una cooperación para el fiel cumplimiento de sus metas institucionales.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO. -

El presente convenio tiene como objeto establecer lazos de cooperación interinstitucional para vincular a los estudiantes, docentes, instructores y unidades corporativas de ECPE EP a las actividades de la “UCTG”, específicamente mediante el otorgamiento de los cursos de licencias profesionales para la capacitación y formación de futuros conductores, con énfasis en sectores en los que la “UCTG” tenga presencia y, de esta manera, lograr compromisos de común acuerdo.

LAS PARTES, buscan impulsar una cooperación en relación con las actividades de formación profesional, asistencia técnica, servicios técnicos especializados y formación de recursos humanos, vinculación con la sociedad y responsabilidad social, entre otras.

LAS PARTES, desean promover y contribuir al desarrollo integral de la seguridad vial en el Ecuador; a través del intercambio, generación y aplicación de conocimientos.

CLÁUSULA CUARTA: ACTIVIDADES Y COMPROMISOS. –

A fin de cumplir con el objeto del presente convenio de cooperación interinstitucional, las partes se comprometen a:

Por una parte, LA UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRANSPORTES EN TAXIS “TAXISTAS DEL GUAYAS” (UCTG), se compromete en lo siguiente:

- a) Brindar las facilidades a los servidores en general, en especial, a los conductores profesionales y no profesionales de “UCTG” para que puedan acceder a las capacitaciones que el área de Educación Continua de CONDUESPOL otorgará dentro de este convenio;
- b) Participar en eventos como Casas Abiertas y Campañas de Seguridad Vial que coordine CONDUESPOL y que se notifiquen con anticipación;
- c) Apoyo en difusión de las actividades que se realicen en conjunto con la “UCTG” y CONDUESPOL.
- d) Participar en la bolsa de empleo de CONDUESPOL cuando se requiera contratar con nuevo personal, considerando el perfil de los conductores graduados en CONDUESPOL, como primera opción.
- e) Facilitar vía Gmail el listado de personas a los que se les otorgará beneficios y descuentos para los diferentes cursos considerados por CONDUESPOL.
- f) Designar el responsable del convenio para coordinación y difusión entre el personal de “UCTG” y la ECPE EP acerca de los puntos acordados y los beneficios del convenio.

La ESCUELA DE CONDUCTORES PROFESIONALES ESPOL E.P. por su parte se compromete a:

- a) Asignar un espacio dentro de los eventos que realiza ECPE EP, con la finalidad que la “UCTG” realice la publicidad de los servicios que ofrece.
- b) Brindar los mejores beneficios, en la formación y capacitación de los aspirantes a conductores profesionales dando un trato de calidad y calidez al personal de la “UCTG”.
- c) Participar en los eventos o seminarios que “UCTG” realice, difundiéndolos a estudiantes, docentes, instructores y público en general mediante redes sociales.
- d) Asesorar sobre el proceso de las licencias profesionales y todos los servicios que ofrece CONDUESPOL.
- e) CONDUESPOL ofrece descuentos para los colaboradores de la “UCTG” y de las asociaciones o gremio de taxistas, expresos escolares y emprendedores afiliados a la “UCTG” y sus familiares de hasta tercer grado de consanguinidad y afinidad.

- f) CONDUESPOL brindará un espacio físico para participar en las ferias y casas abiertas y poder difundir la labor (no comercial) de la "UCTG".
 - g) Ofrecer un curso gratis al año de refuerzo online o teórico en temas de manejo defensivo para un máximo de treinta (30) conductores, si fuera práctico se lo realizará en los vehículos de la "UCTG", la coordinación se ejecutará con un mes de anticipación.
 - h) Proporcionar opciones de contratación de conductores profesionales (ex estudiantes de CONDUESPOL) para que sean la primera opción al momento de realizar la contratación en la "UCTG".
 - i) Apoyar en la difusión en redes sociales de las actividades que se realicen en conjunto entre la "UCTG" y la ECPE EP.
 - j) Ejecutar acciones de cooperación entre "UCTG" y la ECPE EP por medio de actividades tendientes a cumplir el rol de cada institución basados en sus capacidades instaladas y sus diversas áreas.
- a) Beneficios que brindará la ECPE EP:
- 15% de descuento del valor del curso de licencia profesional tipo C y C1.
 - 10% de descuento en examen psicosensométrico.
 - 10% de descuento en cursos de Educación Continua.
 - El pago del valor curso de licencia profesional tipo C y C1 que le corresponde al estudiante lo podrá realizar máximo en 8 cuotas mensuales, cabe mencionar que una vez terminado el curso el requisito indispensable para retirar el título del conductor profesional es la de no tener deudas con la institución.
 - El 10% de descuentos para los colaboradores de "UCTG" y sus familiares de hasta tercer grado de consanguinidad y afinidad en el valor del curso de licencia profesional tipo E y G.

El pago del valor del curso de licencia profesional tipo C y C1, lo podrá realizar máximo en 7 cuotas mensuales, y el pago del valor del curso de licencia profesional tipo G, lo podrá realizar máximo en 5 cuotas mensuales, cabe mencionar que una vez terminado el curso el requisito indispensable para retirar el título del conductor profesional es la de no tener deudas con la institución.

Los beneficios solo aplican para pagos mediante depósito o transferencia bancaria, en caso de cancelar con tarjeta de crédito los descuentos son del 5%.

Los detalles de los beneficios que Conduespol aportará a la **UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRANSPORTES EN TAXIS "TAXISTAS DEL GUAYAS" (UCTG)** se describen en el Anexo 1.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA. -

El presente convenio tendrá la vigencia de **DOS AÑOS**, contado a partir de la fecha de suscripción de este, pudiendo renovarse por voluntad expresa de las partes y por igual periodo; o por un plazo superior, previo acuerdo de las partes.

Las partes podrán en cualquier momento dar por terminado el presente convenio, siempre que medie notificación escrita hacia la otra parte, recibida con una antelación de treinta días, previo a la fecha en que se desee dar por terminado el convenio.

Las obligaciones pendientes deberán ser ejecutadas hasta su finalización.

CLÁUSULA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio podrá terminar:

- a. Por cumplimiento de las obligaciones convenidas;
- b. Por vencimiento del plazo acordado;
- c. Por acuerdo mutuo entre las partes;
- d. Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas en este instrumento jurídico;
- e. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad a lo que dispone el Artículo 30 del Código Civil; y,
- f. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, debidamente fundamentada.

La terminación anticipada del presente convenio no genera indemnización de ningún tipo que pueda ser requerida por la otra parte.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL. –

Por la naturaleza de este convenio, ninguna de las PARTES comparecientes, adquieren relación laboral ni responsabilidad patronal solidaria alguna respecto del personal de la contraparte que participe de las actividades que se generen en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. –

LAS PARTES se comprometen a mantener toda la información revelada, como consecuencia del presente convenio, en estricta confidencialidad, salvo autorización escrita por la contraparte. Se comprometen a no divulgar información a terceros o utilizarla para ningún propósito, excepto para cumplir con el objeto del presente convenio. El requisito de la confidencialidad entrará en vigor a la firma y seguirá existiendo a través de la vigencia de este convenio y de manera indefinida después de la terminación, independientemente del motivo de la terminación de este instrumento.

CLÁUSULA NOVENA: USO DE LA IMAGEN. -

Las partes se comprometen a no utilizar el nombre o el logotipo de la otra parte en sus productos y/o documentos de publicidad sin previa autorización por escrito de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMA. - MODIFICACIONES. -

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de cualquiera de ellas, y las modificaciones entrarán en vigor en la fecha que se suscriba el correspondiente Adendum o Convenio Modificatorio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN. -

Tanto LA UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRANSPORTES EN TAXIS “TAXISTAS DEL GUAYAS” (UCTG), como la Escuela de Conductores Profesionales ESPOL E.P. delegarán a un funcionario de cada institución a fin de coordinar el cumplimiento del objetivo del presente convenio.

Se designa a los siguientes representantes con el objeto de permanente coordinación entre las partes:

LA UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRANSPORTES TAXISTAS DEL GUAYAS

(UCTG), designa a: Ing. Rebeca Cañar Suárez

Celular: 0993778934

Email: uniondetaxis@hotmail.com

Dirección: Pedro Moncayo 2803 y Maldonado

ECPE EP designa a: Ing. Ricardo Moncayo

Teléf.: 042-269708 ext. 112

Celular: +593982820438

Email: secretaria@conduespol.edu.ec

Dirección: Campus ESPOL "Gustavo Galindo" km 30.5 vía perimetral, edificio 3H aulas de tecnologías.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

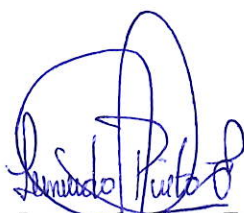
En términos generales este convenio se suscribe de manera transparente y voluntaria entre las partes; mediando entre estas la buena fe en cuanto a sus acciones e intenciones; fundamentados principalmente en la trayectoria y buen nombre de las entidades participantes. En base a lo expuesto deberá primar en todo momento el diálogo y se deberán agotar todas las instancias en el sentido de evitar controversias o desacuerdos.

En caso de presentarse controversias entre las partes intervinientes, derivadas de la aplicación o interpretación del presente Convenio, se intentará lograr un acuerdo directo

entre las mismas y será resuelto por sus representantes legales o a quienes ellos deleguen para el efecto, acuerdo que deberá constar por escrito.

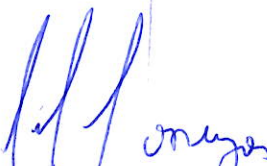
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. -

Para constancia de lo estipulado y en fe de conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares de igual tenor y valor, en el cantón Guayaquil, a los 13 días del mes de agosto de 2025.



Ing. Leonardo Pinto Espinoza
Gerente UCTG

**LA UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRANSPORTES EN TAXIS "TAXISTAS DEL
GUAYAS" (UCTG)**



Ing. Ricardo Christian Moncayo Moncada
GERENTE GENERAL

ESCUELA DE CONDUCTORES PROFESIONALES ESPOL E.P.



"Impulsando la Seguridad Vial"

ANEXO 1

Detalles de los beneficios que Conduespol aportará a la UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRANSPORTES EN TAXIS “TAXISTAS DEL GUAYAS” (UCTG) serán:

Primera propuesta:

Por 50 recomendados se proporcionará:

- 1 beca para el curso tipo C
- 10% de descuento del valor del curso de licencia profesional tipo C y C1.
- 15% de descuento del valor del curso de licencia profesional tipo C y C1 que se inscriba en clases prácticas de conducción en horarios de la jornada de lunes a viernes.

Segunda propuesta:

Por 100 recomendados se proporcionará:

- 2 beca para el curso tipo C
- 10% de descuento del valor del curso de licencia profesional tipo C y C1.
- 15% de descuento del valor del curso de licencia profesional tipo C y C1 que se inscriba en clases prácticas de conducción en horarios de la jornada de lunes a viernes.